



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 355 -2016/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 10 OCT 2016.

VISTO: El Informe N° 489-2016-GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH con N° Doc. 200238 y N° Exp. 111905, el Informe N° 055-2016-GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/ANyC-MHQ, el Memorandum N° 816-2016/GOB.REG.HVCA/GR, la Opinión Legal N° 141-2016-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD y demás documentación adjunta en veintiséis (26) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

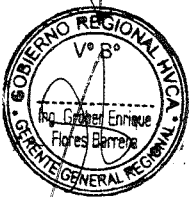
Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 establece que la implementación del régimen previsto en la presente Ley se realiza progresivamente, y concluye en un plazo máximo de seis (6) años, conforme a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias, en el marco de la programación de las leyes anuales de presupuesto. La implementación del régimen previsto en esta Ley se realiza por entidades públicas, a partir de criterios de composición de los regímenes al interior de las entidades, naturaleza de las funciones de la entidad, nivel de gobierno, presupuesto y las prioridades del Estado. La Presidencia Ejecutiva de Servir emite una resolución de “inicio de proceso de implementación” y otra de “culminación del proceso de implementación” del nuevo régimen en una entidad pública. Corresponde también a la Presidencia Ejecutiva de Servir declarar la culminación del proceso de implementación del Régimen de la Ley del Servicio Civil en el sector público;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece las reglas específicas de implementación del nuevo régimen, señalando entre ellas que para la aprobación de su primer Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), la entidad deberá definir si tendrá y, en ese caso, cuáles serán las entidades Tipo B con las que contará, reflejando ello en el CPE. Las entidades Tipo A pueden determinar sus entidades Tipo B sin necesidad de haber aprobado el CPE, por el solo mérito de la comunicación formal de esa decisión a SERVIR. Para el tránsito de una entidad tipo B, no se requiere que la entidad Tipo A a la que pertenece haya iniciado su propio tránsito. En igual sentido, el tránsito de la entidad Tipo A no conlleva implícito el de la entidad Tipo B;

Que, el literal a) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece la definición de Entidad Pública, solo para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y sin implicancias para aspectos de estructura y organización del Estado ni para otros sistemas administrativos o funcionales, como Entidad pública Tipo A a aquella organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público. Asimismo, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como Entidad pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de una Entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 355 -2016/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 10 OCT 2016

equivalente, cumplan los siguientes criterios: a) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir. b) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces. c) Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B;

Que, concomitante a lo antes expuesto, la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH - "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, establece los lineamientos que las entidades públicas deben seguir para la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y desarrolla en el numeral 5, sub numeral 5.1, literal f), la definición de Entidad Pública;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 519-2015/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 31 de diciembre del 2015, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2016/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 01 de febrero del 2016, se aprueba la creación dentro del Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica de las Unidades Ejecutoras: 308 Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba, 309 Unidad de Gestión Educativa Local Acobamba, 310 Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica, 311 Unidad de Gestión Educativa Local Huaytará, 312 Unidad de Gestión Educativa Local Tayacaja, 313 Unidad de Gestión Educativa Local Castrovirreyna y 314 Unidad de Gestión Educativa Local Churcampá;

Que, asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2016/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 25 de enero del 2016, se aprueba la creación de las Unidades Ejecutoras: 403 Red de Salud Tayacaja, 404 Red de Salud Acobamba, 405 Red de Salud Angaraes y 406 Red de Salud Huancavelica;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 141-2016-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a través del Informe N° 055-2016-GOB.REG.HVCA/ORAOGRH/ANyC-MHQ, concluyen que corresponde definir a las nuevas Unidades Ejecutoras: 308 Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba, 309 Unidad de Gestión Educativa Local Acobamba, 310 Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica, 311 Unidad de Gestión Educativa Local Huaytará, 312 Unidad de Gestión Educativa Local Tayacaja, 313 Unidad de Gestión Educativa Local Castrovirreyna, 314 Unidad de Gestión Educativa Local Churcampá, 403 Red de Salud Tayacaja, 404 Red de Salud Acobamba, 405 Red de Salud Angaraes y 406 Red de Salud Huancavelica, en el marco de lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, como Entidades Públicas Tipo B del Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica; en tal sentido, deviene pertinente la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEFINIR como Entidades Públicas Tipo B a las Unidades Ejecutoras del Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica, para efectos exclusivos del Sistema





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 355 -2016/GOB.REG.HVCA/PR

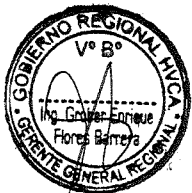
Huancavelica, 10 OCT 2016

Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a que hace referencia el Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que a continuación se detalla:

1. Unidad Ejecutora 308 Gob. Reg. Huancavelica - Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba
2. Unidad Ejecutora 309 Gob. Reg. Huancavelica - Unidad de Gestión Educativa Local Acobamba
3. Unidad Ejecutora 310 Gob. Reg. Huancavelica - Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica
4. Unidad Ejecutora 311 Gob. Reg. Huancavelica - Unidad de Gestión Educativa Local Huaytará
5. Unidad Ejecutora 312 Gob. Reg. Huancavelica - Unidad de Gestión Educativa Local Tayacaja
6. Unidad Ejecutora 313 Gob. Reg. Huancavelica - Unidad de Gestión Educativa Local Castrovirreyña
7. Unidad Ejecutora 314 Gob. Reg. Huancavelica - Unidad de Gestión Educativa Local Churcampa
8. Unidad Ejecutora 403 Gob. Reg. Huancavelica - Red de Salud Tayacaja
9. Unidad Ejecutora 404 Gob. Reg. Huancavelica - Red de Salud Acobamba
10. Unidad Ejecutora 405 Gob. Reg. Huancavelica - Red de Salud Angaraes
11. Unidad Ejecutora 406 Gob. Reg. Huancavelica - Red de Salud Huancavelica

ARTICULO 2º.- COMUNICAR la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, UGEL Surcubamba, UGEL Acobamba, UGEL Huancavelica, UGEL Huaytará, UGEL Tayacaja, UGEL Castrovirreyña, UGEL Churcampa, Red de Salud Tayacaja, Red de Salud Acobamba, Red de Salud Angaraes y Red de Salud Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Lid. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL